



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220190072300

Ingresar el proceso al Despacho con el memorial allegado por la apoderada demandante, en el que informa la realización de la diligencia de entrega del vehículo de placas CIU – 027 al señor JOSE JOAQUIN HERRERA FRADE en su calidad de heredero, en los términos comunicados al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATEQUE – CUNDINAMARCA mediante el Despacho Comisorio No. 031.

En este punto, en uso de la facultad de realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, según lo dispuesto en el numeral 12, del artículo 42, en consonancia con el artículo 132 del C.G.P., se observa que ANA JULIA HERRERA BOSA promovió demanda de sucesión intestada, admitida esta mediante providencia de fecha 6 de agosto del 2019, en la cual se le reconoció como heredera en calidad de hija del causante (fl.72).

Siguiendo el decurso procesal, en auto de fecha 3 de febrero del 2020, se ordenó a la parte demandante notificar a la señora ANA BEATRIZ HERRERA CORTÉS (fl.100), carga que se cumplió en legal forma, como da cuenta la providencia proferida el 9 de octubre del 2020 (fl.130); recuento procesal realizado con el propósito de indicar que en proveído de fecha 7 de julio del 2021 se ordenó en el inciso tercero, notificar a la acreedora ANA JULIA HERRERA BOSA, quién como antes se indicó, entabló la presente demanda a través de apoderado judicial, orden reiterada en auto proferido el 28 de julio del año que avanza, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito dentro del asunto, situación que no corresponde a la realidad procesal, según las actuaciones antes descritas.

En consecuencia, en aplicación del artículo 132 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Primero: Dejar sin valor y efectos jurídicos el inciso tercero del auto de fecha 7 de julio del 2021 y el inciso primero del auto de fecha 28 de julio del 2022, por las razones expuestas.

Segundo: Fijar la hora de **9:00 AM** en la fecha del **DIEZ (10)** del mes **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, continuando con el trámite del asunto, para llevar a cabo la diligencia de Inventario y Avalúos.

Se advierte a las partes que, con antelación a la celebración de la audiencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el enlace a través del cual se llevará a cabo la misma. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para su realización.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JRo

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7356d760d640190607cce3275372cabb85bc3c319ddaf4e7abc7201b2cd4b8b**

Documento generado en 20/09/2022 09:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>